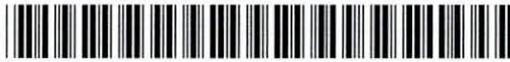


NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181010197761



22-05-2018

Bogotá, 22-05-2018

CIRCULAR

PARA: ALCALDES, AUTORIDADES DE TRÁNSITO, CUERPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO MUNICIPALES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

DE: VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

ASUNTO: REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA – CONTROL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

De acuerdo con artículo 2° de la Constitución Política de Colombia "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

En concordancia con este mandato, se estableció en el artículo 50 del Código Nacional de Tránsito la obligación para el propietario o tenedor de vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad aunado a lo establecido en el artículo 51 y subsiguientes que contienen la exigencia de una evaluación técnico - mecánica de cada uno de los vehículos que circulan en el país para que se materialice la protección de los derechos fundamentales arriba invocados velando por la seguridad vial de todos los actores el tránsito y por la protección del medio ambiente como derechos fundamentales.

El párrafo 2° del artículo 51 *ibídem*, reconoce expresamente que "*la revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la*



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181010197761



22-05-2018

prestación de servicio público y especial” por lo que es fundamental en este sentido, el estricto e inmediato cumplimiento de la labor de control y vigilancia que se ha encomendado a las autoridades de tránsito del país para garantizar el cumplimiento de esta obligación de carácter legal y la efectividad de esta medida que se ve afectada por el aumento en a cifras de evasión de la revisión técnico mecánica por parte de los obligados a efectuarla de acuerdo con la norma.

Al revisar los datos históricos de evasión, se observa que en los últimos tres años los propietarios o tenedores de vehículos han descuidado esta obligación, pues se registró una evasión del 50% frente al obligación de la revisión técnico mecánica para el año 2015, 53% en 2016 y se alcanzó un 55% en 2017. Dicho balance es a todas luces alarmante al dar cuenta de que más de la mitad de los vehículos que circulan en el territorio nacional lo hacen sin que se tenga certeza de que respetan los parámetros mínimos de emisiones contaminantes y fundamentalmente que cuentan con óptimas condiciones de seguridad que redunden en la preservación de la vida y la salud de la población.

Por lo anterior, se conmina a los alcaldes y a todas las autoridades de tránsito del país a establecer, reforzar y optimizar todas las medidas operativas y de control y vigilancia necesarias, que permitan de forma contundente erradicar la evasión frente a la revisión técnica mecánica de vehículos automotores.

Cordial saludo,

ANDRÉS CHAVES

Viceministro de Transporte